

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 79/2024

Toluca de Lerdo, México, a 27 de septiembre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE DIECISÉIS, DIECISIETE Y DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa tiene como objetivo principal la promoción y aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, en términos de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- III. En sesión ordinaria de nueve de septiembre del año en curso, este cuerpo colegiado determinó suspender labores los días dieciséis, diecisiete y dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, en el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con motivo del Congreso Internacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, acuerdo comunicado mediante Circular 70/2024. Tomando en consideración que dicho Congreso ha quedado postergado

hasta nuevo aviso; resulta necesario dejar sin efecto la suspensión de labores por los días antes referidos.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto la suspensión de labores de dieciséis, diecisiete y dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con motivo del Congreso Internacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

SEGUNDO. El personal adscrito al Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, deberá realizar sus labores de manera habitual.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas para que en el ámbito de sus atribuciones tomen las medidas necesarias para su debido cumplimiento.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.